

# CANJE DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO ESPECIAL

DECRETO No. 201 (1)

## LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

### DECRETA :

ART. 1. — Se autoriza entregar especies monetarias de curso legal a los tenedores de Certificados de Depósito Especial que amparen entrega de dinero desmonetizado hasta por la suma de DIEZ MIL CORDOBAS (C\$10,000.00), inclusive y que hubieren sido objeto de resolución favorable por el Comité Especial a que se refiere el Art. 7 de la Ley de Defensa de la Moneda Nacional, del 24 de Agosto de 1979, y publicada en "La Gaceta", Diario Oficial del 1 de Septiembre de 1979.

ART. 2. — La entrega será en las mismas Oficinas Bancarias donde fueron depositados, a partir del día Lunes 17 de Diciembre de 1979.

ART. 3. — El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve.  
AÑO DE LA LIBERACION NACIONAL.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL

Sergio Ramírez Mercado. - Alfonso Robelo Callejas. - Moisés Hassan Morales. - Daniel Ortega Saavedra. - Violeta Barrios de Chamorro.

NOTA (1) Decreto No. 55. Gaceta No. 12 del 18/IX/79.